

NUE 105-A-2014 (JC)

**TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V. contra DEFENSORÍA DEL
CONSUMIDOR**

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del doce de noviembre de dos mil catorce.

El 23 de octubre de 2014, **Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.**, por medio de su representante, presentó un escrito en el que solicitó que este Instituto decrete el sobreseimiento correspondiente al procedimiento de apelación en contra de la **Defensoría del Consumidor**, porque está satisfecho con el informe rendido por el ente obligado.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreséese el recurso de apelación interpuesto por **Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.** por medio de su apoderada Claudia Elisa Vega Avilés.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de **Defensoría del Consumidor**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archívese definitivamente este expediente.

Notifíquese.

ILEGIBLE ----- ILEGIBLE ----- ILEGIBLE ----- CH SEGOVIA -----
-----PRONUNCIADO POR LOS
SEÑORES COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN**

CG